

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20400084387 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | INSTALACIONES SANITARIAS INGENIEROS EIRL | Hora de envío : | 17:07:31 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 01
CAPITULO I GENERALIDADES
1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

A LA LETRA INDICA:

LA CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES DE POLIETILENO DE 600LT.

Se observa lo siguiente:

Que se puede apreciar que existe una incongruencia en la descripción del Objeto de la Convocatoria, toda vez que en el Capítulo III del Requerimiento, en su punto 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS, Inciso 2.- OBJETO DE LA CONTRATACION.

Página 19 de las bases, indica: LA ADQUISICION DE BIODIGESTOR PARA EL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE AGUA RESIDUALES EN LA EJECUCION DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA SEGURA E INSTALACION DE LETRINAS EN EL SECTOR DE URPIPATA, DISTRITO DE SANTA TERESA ¿ LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Al respecto realizamos la observación toda vez que se estaría trasgrediendo el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Principios que Rigen las Contrataciones, punto C).- Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Por lo que sugerimos al Comité de Selección se sirva de manera clara y objetiva, dar la precisión exacta de cuál es el Objeto de la Convocatoria, para el referido proceso de Selección, y pueda permitir la libre concurrencia de postores.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.2 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El objeto de la convocatoria se encuentra detallado en el CAPITULO III, donde la entidad ha precisado el objeto general y el objeto específico, razón por la que no se requiere precisar mayores datos. En todo caso, se aclara que el objeto del proceso se refleja en el capítulo III, página 19 de las bases. POR TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge la observacion

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20400084387 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | INSTALACIONES SANITARIAS INGENIEROS EIRL | Hora de envío : | 17:07:31 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 02
CAPITULO III REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS
NUMERAL 5 ALCANCES Y DESCRIPCION DE LOS BIENES
ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES.

A la letra dice:

f. Opinión técnica sobre tratamiento de aguas residuales domesticas con el sistema planteado emitido por entidad competente o Dirección General de Salud Ambiental concluyendo que ¿puede usarse para tratar aguas residuales provenientes de una vivienda.

Observamos lo siguiente:

En primer lugar, se debe manifestar que, el segundo párrafo del Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que, ¿Las especificaciones técnicas términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formuladas por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobadas por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tengan por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia.¿

También, se estaría trasgrediendo el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del estado dentro de los principios que rigen A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, B) IGUALDAD DE TRATO, C) TRANSPARENCIA, D) COMPETENCIA.

Sobre el particular, se puede advertir que habría un animus operandi malicioso en el planteamiento para la presentación de los documentos para la admisión de la oferta y en las especificaciones técnicas, toda vez que solicitar la Opinión o certificación técnica emitida por DIGESA o entidad competente se entendería que este proceso presentaría indicios de colusión y direccionamiento, para una determinada marca (ROTOPLAS), acciones que son de calificación a una investigación posterior y ulterior por la CONTRALORÍA y el MINISTERIO PÚBLICO; asimismo es importante resaltar el perjuicio que ocasiona dicha acción no solo a la competencia, sino también a proveedores que están inmersos en el mercado, siendo esto último sancionado por INDECOPI.

Al respecto, manifestamos que el documento presentado como la ¿OPINIÓN TÉCNICA SOBRE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS CON EL SISTEMA PLANTEADO EMITIDO POR DIGESA¿ aunque no corresponda a la marca ofertada es totalmente valido, dado que la exigencia del comité está referida al SISTEMA BIODIGESTOR y la conclusión de dicho informe manifiesta claramente la recomendación del SISTEMA BIODIGESTOR más no de una marca en particular.

Al respecto manifiesto que actualmente DIGESA no cuenta en su Texto Único de procedimientos Administrativos - TUPA con el procedimiento para que una empresa pueda tramitar un certificado o una opinión similar a la que fue obtenida por la empresa Rotoplas en el año 2009, de acuerdo al TUPA ¿ DIGESA Aprobados por DS N° 001-2016- SA publicado el 08 de enero de 2016; modificado con la RM 263-2016-MINSA del 19 de abril de 2016; modificado con la RM 041-2018-MINSA del 26 de enero de 2018, la ¿Opinión Técnica favorable del sistema de tratamiento y disposición sanitaria de aguas residuales domésticas y municipales para vertimiento y reusó¿, este procedimiento N° 8 ha sido eliminado según Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA ¿Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos ¿ TUPA del Ministerio de Salud¿ , publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de enero de 2018, siendo desde esta fecha la Entidad competente la Autoridad Nacional del Agua ¿ ANA; de tal manera que el solicitar este documento a otra

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

empresa fabricante hoy en día trasgrede y viola los PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA E IGUALDAD DE TRATO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO referidos en su artículo 2, incisos ¿a¿ y ¿b¿ respectivamente ya que toda contratación debe realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores.

1. Como segundo punto mencionamos que el documento que DIGESA emitió en el año 2009 fue resultado de la evaluación de la eficiencia al SISTEMA BIODIGESTOR y está basado en resultados de calidad de aguas residuales al ingreso y salida del biodigestor, lo cual puede ser valorado análogamente.

Por lo expuesto, se solicita SUPRIMIR el punto f) de las especificaciones técnicas generales y de todos sus extremos, toda vez que se evidencia un direccionamiento a determinada marca de fabricación de los biodigestores; a fin de no contravenir los principios y la ley de contrataciones.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 y Art. 16 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESIDENCIA DE OBRA: Según la Normativa RM 192-2018-VIVIENDA, indica que debe cumplir el requisito de ¿Alcanzar un Nivel de remoción de Coliformes Fecales de un 90% como mínimo, quedando demostrado a través de los resultados emitidos por un laboratorio acreditado por INACAL¿ y/o documento equivalente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGIO SU OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20400084387 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | INSTALACIONES SANITARIAS INGENIEROS EIRL | Hora de envío : | 17:07:31 |

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 03
CAPITULO III REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS
NUMERAL 5 ALCANCES Y DESCRIPCION DE LOS BIENES
ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES.

Indica, En el punto g). Certificados de Calidad ISO 9001, ISO 14001 Y OHSAS 45001.

Al respecto debemos de Indicar que existe incongruencia al solicitar una certificación OHSAS 45001, toda vez que dicha certificación no existe.

La certificación ISO 45001, que fue diseñada para reemplazar a la OHSAS 18001.

La ISO 45001 es la nueva norma ISO en materia de salud y seguridad ocupacional. Se estableció para mejorar drásticamente los niveles de seguridad y productividad en el lugar de trabajo.

Por lo que sugerimos al Comité de Selección se sirva Modificar el solicitar dicha certificación OHSAS 45001 por la certificación Vigente ISO 45001.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En las Especificaciones Técnicas Modificadas del Requerimiento, se ha cambiado la Certificación de la Normativa OHS 45001 por la Normativa vigente ISO 45001.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20400084387 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | INSTALACIONES SANITARIAS INGENIEROS EIRL | Hora de envío : | 17:07:31 |

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 04
CAPITULO III REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS
NUMERAL 5 ALCANCES Y DESCRIPCION DE LOS BIENES
ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES.

Indica, En el punto i). El bien requerido deberá realizar tratamiento séptico 100% natural, no debe requerir insumos químicos, inhibidor de olores, aceleradores de proceso, frasco de bacterias o biomasa.

Se observa lo siguiente

En primer lugar, se debe manifestar que, el segundo párrafo del Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que, ¿Las especificaciones técnicas términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formuladas por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobadas por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tengan por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia.¿

Ahora bien, de la revisión a las especificaciones técnicas generales en el literal i).

El bien requerido deberá realizar tratamiento séptico 100% natural, no debe requerir insumos químicos, inhibidor de olores, aceleradores de proceso, frasco de bacterias o biomasa.

Con la indagación y las marcas que fabrican los biodigestores:

De acuerdo con las NTP IS 020 TANQUES SEPTICOS Y LA NTP OS 090 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, se desprende que en ninguno de sus extremos se especifica que los biodigestores no contengan insumos químicos para el proceso de retención y degradación séptico. Si bien es cierto el único fabricante que existe con dichas características es ROTOPLAS.

Sobre el particular, se puede advertir que habría un animus operandi malicioso en el planteamiento de las especificaciones técnicas, toda vez que solicitar documentación y/o criterios para la admisión de propuestas, limita la participación de proveedores, y se entendería que este proceso presentaría indicios de colusión y direccionamiento, acciones que son de calificación a una investigación posterior y ulterior por el Órgano de Control Interno, la CONTRALORÍA y el MINISTERIO PÚBLICO; asimismo es importante resaltar el perjuicio que ocasiona dicha acción no solo a la competencia, sino también a proveedores que están inmersos en el mercado, siendo esto último sancionado por INDECOPI.

Con esa premisa, el segundo párrafo del Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que, Las especificaciones técnicas términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formuladas por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobadas por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tengan por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia (¿)

Por lo expuesto, se solicita SUPRIMIR el literal i) de las especificaciones técnicas generales, toda vez que se evidencia un direccionamiento a determinada marca de fabricación de los biodigestores, a fin de no contravenir los principios y la ley de contrataciones.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 y Art. 16 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En las Especificaciones Técnicas Modificadas del Requerimiento, no indica lo señalado en las observaciones, sin embargo este debe de garantizar que el BIEN sea de funcionamiento Autolimpiable sin la necesidad de estar colocándole de forma periódica un aditivo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge la observacion

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20400084387 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | INSTALACIONES SANITARIAS INGENIEROS EIRL | Hora de envío : | 17:07:31 |

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 05
CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION

No se está considerando como MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, las certificaciones ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001, certificaciones que son consideradas en standard internacional que permiten tener un control adicional de los bienes requeridos al optimizar los recursos públicos al adquirir bienes con calidad certificada a nivel internacional como resultado de un proceso productivo adecuado. Estas certificaciones permiten a la entidad tener seguridad que los bienes adquiridos cumplen con los más estándares de calidad comprobados; Queda claro que diversos pronunciamientos del OSCE (antes CONSUCODE), han recogido como mejoras a las certificaciones ISO 9001, pero los PRONUNCIAMIENTOS N° 637 -2012/DSU, en resumida cuenta aclaró que estas certificaciones no son materia de mejora sino que son sus alcances las que coadyuvan a lograr predictibilidad de cumplimiento de la prestación conforme a lo solicitado por el Área Usuaria de la respectiva Entidad

Asimismo, debemos señalar que el Principio de Eficacia y Eficiencia, busca que las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles y la finalidad de los factores de evaluación es escoger la mejor propuesta, congruente con el objeto de la convocatoria, resulta también valido que las certificaciones cuenten con los aspectos mínimos como Capacitación en obra y en fabrica, para garantizar los procedimientos correctos en esta etapa.

En la misma línea, los principios Internaciones de las Certificaciones ISO se centran en todos los elementos de administración de calidad, medio ambiente y seguridad con lo que una empresa debe contar para tener un sistema efectivo que le permita administrar y mejorar la calidad de sus productos o servicios.

Por lo tanto, según lo expresado líneas arriba se ha demostrado que la incorporación de un factor de evaluación referido a Los Certificados ISO CONSIGNADO EN LAS BASES DE LOS BIENES ofertados no contraviene la Ley De Contrataciones del Estado y su Reglamento.

FACTOR: MEJORAS A LAS CONDICIONES PREVISTAS 10PTS:

Criterio

- Certificación ISO 9001:2015 del fabricante, vigente aplicable a los procesos de Fabricación y comercialización de tanques de polietileno en líneas de saneamiento, industrial, vitivinícola y domestica ¿¿¿04 puntos
- Certificación ISO 14001: 2015 del fabricante, vigente aplicable a los procesos de Fabricación y comercialización de tanques de polietileno en líneas de saneamiento, industrial, vitivinícola y domestica ¿¿¿04 puntos
- Certificación ISO 45001:2018 del fabricante, vigente aplicable a los procesos de Fabricación y comercialización de tanques de polietileno en líneas de saneamiento, industrial, vitivinícola y domestica ¿¿¿02 puntos

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de copia simple de la respectiva certificación y carta de autorización del fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Resulta particularmente claro que los proveedores que han observado las bases, están de acuerdo en que la entidad solicite requisitos que garanticen el funcionamiento eficiente de los bienes y que se certifique su uso para el consumo humano. Es absolutamente válido que la entidad solicite bienes que tengan el mejor diseño, tratamiento y certificación para el excelente rendimiento del producto, porque precisamente los bienes materia del presente concurso están dirigidos al saneamiento básico. Por otro lado, es importante señalar que en mérito a la Ley 26338, como gobierno local somos responsables de ejercer las competencias compartidas en materia de prestación de los servicios de saneamiento, como también por Decreto Legislativo 1240, que modifica la Ley 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y la Ley 30045, ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, nuestra entidad tiene como objetivo establecer medidas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

Específico

IV

A

26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

saneamiento, así como fomentar, modernizar, racionalizar y optimizar la infraestructura y los servicios de saneamiento, como en este caso particular. Es decir, la entidad es responsable de contar con los mejores bienes y que sean eficientes, particularmente si el objeto de la contratación es adquirir bienes para tratamiento de agua, como en el presente caso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL AREA USUARIA DETERMINARA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS E INCLUIRA LAS CERTIFICACIONES QUE VEAN POR CONVENIENTE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602756301 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | PROCON SOCIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PROCON SOCIOS S.R.L. | Hora de envío : | 17:28:04 |

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Del objeto de la convocatoria, se aprecia que se trata de bienes relacionados directa o indirectamente con la salud de los usuarios, como en este caso para el mejoramiento del sistema de agua segura e instalación de letrinas.

Si bien la entidad ha solicitado Garantía de comercial del proveedor adjuntando copia de calidad y garantía de fabricación, estos documentos deben ir acompañados del Informe Técnico de Calidad, Vida útil, intemperización y Cargas, para acreditar el tiempo que el bien funcionará de manera adecuada.

OBSERVACIONES: Por tanto, debe solicitar lo siguiente:

- Certificado técnico de calidad de Vida Útil, intemperización y Cargas, que acredite la vida útil del bien mínima de 35 años.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución 192-2018-VIVIENDA. Ley 30225 (modificado por el D. Leg. 1341), art. 2°, incisos f,g y h.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En las Especificaciones Técnicas Modificadas para tener una mayor garantía del Bien, se solicita Garantía de Vida Útil y Garantía de Resistencia del material frente a cargas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ACOGIO SU OBSERVACION PARCIALMENTE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602756301 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | PROCON SOCIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PROCON SOCIOS S.R.L. | Hora de envío : | 17:28:04 |

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Pág. 20 al 21

En las bases la entidad solicita documento que demuestre cumplimiento de la norma IS 020, tanques sépticos y normas OS 090 planta de tratamiento de aguas residuales, sin embargo, no ha resguardado que esa acreditación sea real y se cumpla de manera óptima con tal requerimiento, por lo que se debe solicitar la presentación del original, al momento de suscribir el contrato.

OBSERVACIONES: Teniendo en cuenta esta norma y lo expuesto, la entidad debe solicitar lo siguiente:

- Para el cumplimiento de la norma IS 020, adjuntar documento del proveedor que demuestran el cumplimiento de la norma técnica. La copia se presentará junto con la oferta y se entregará el original al momento de suscribir el contrato.
- Para acreditar la norma OS 090, adjuntar documento del proveedor que demuestran el cumplimiento de la norma técnica. La copia se presentará junto con la oferta y se entregará el original al momento de suscribir el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución 192-2018-VIVIENDA. Ley 30225 (modificado por el D. Leg. 1341), art. 2°, incisos f,g y h.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Solicita adjuntar el documento que demuestra el cumplimiento de las normas IS 020 y OS 090, una copia en la oferta y original al momento de suscribir el contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ACOGIO SU OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602756301 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | PROCON SOCIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PROCON SOCIOS S.R.L. | Hora de envío : | 17:28:04 |

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

La convocatoria tiene por finalidad la adquisición biodigestores para el mejoramiento del sistema de agua segura e instalación de letrinas el, para lo cual en la página 22 ha señalado el lugar de entrega, sin embargo, no indica algunas características indispensables para el transporte y entrega de los bienes. Por tanto, la consulta es la siguiente:

I. Ubicación exacta de las entregas (obra), precisar dirección o el local exacto.

II. Tipo de acceso del lugar (vía asfaltada o trocha)

III. A qué distancia en kilómetros está ubicado el lugar de entrega, del Distrito de Santa Teresa

IV. Si el lugar de entrega tiene acceso para camión de grandes dimensiones.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO de la Ley 30225, art. 2 inciso a, b, c, d, e, f.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGIDO SU OBSERVACION, Precisando a continuación lo solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ACOGIDO SU OBSERVACION,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608171925 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | PERUVIAN ECOSOLUTIONS S.A.C. | Hora de envío : | 17:59:25 |

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el numeral 2.4 a) solicitan Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Po ello, la empresa con inscripción régimen Mype podrá acogerse a la retención del 10% según Artículo 149 de su Reglamento de L.C.E.

¿(..) En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios, así como en los contratos de consultoría en generales, de ejecución y consultorías de obras que celebren entidades con las entidades con las Micro y Pequeñas Empresas, estas últimas podrán otorgar como garantía de Fiel Cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto total a contratar, porcentaje que será retenido por la Entidad (...)?

Ese sentido, la acreditación bastara con solo una declaración jurada indicado del monto de la retención del valor adjudicado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** a **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 149 de su Reglamento de L.C.E.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases consideran lo referente a la garantía del fiel cumplimiento, por lo que la observación es innecesaria, pues no sólo se encuentra en las bases, sino en la Ley. Siendo así se recomienda al postor realizar mejor estudio de las bases y las normas sobre contratación con el Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge la observacion

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608171925 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | PERUVIAN ECOSOLUTIONS S.A.C. | Hora de envío : | 17:59:25 |

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se entiende que las especificaciones técnicas de las bases son los requerimientos mínimos del área usuaria que la entidad necesita, por esa razón las empresas postoras deberán señalar su cumplimiento que se verá reflejada con la acreditación por la Declaración jurada de cumplimiento de Especificaciones Técnicas (ANEXO 03):

PRONUNCIAMIENTO N° 225-2018/OSCE-DGR-SIRC, 3.1 Respecto a los documentos para la admisión de la oferta (..) Al respecto, cabe advertir que en las Bases Estándar de Concurso Público para la contratación de servicios en general, aprobadas por la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD se señala que como parte de la documentación para la admisión de la oferta se podrá solicitar la ¿documentación que servirá para acreditar el cumplimiento de los términos de referencia¿, dentro de la cual no se puede requerir ¿declaraciones juradas cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento¿.

PRONUNCIAMIENTO N° 648-2018/OSCE-DGR-SIRC, De la revisión del numeral 2.2.1.1 ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, consignados en el Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, se advierte que en el literal d) se requieren determinadas declaraciones juradas que pretenden que el proveedor acredite el cumplimiento de algunos de los términos de referencia solicitados en el Capítulo III de las mismas; por lo tanto su inclusión como documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta no se condice con lo establecido en las Bases Estándar de Concurso Público para la contratación de servicios en general, toda vez que, según lo dispuesto en estas, en dicha sección no debe requerirse declaraciones juradas cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.

Queda claro, entonces, no se requerirá documentación adicional, ya que su cumplimiento, se ve reflejada con la presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia Anexo 03. Para el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las Bases, bastara con acreditar la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (ANEXO 03)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2, inciso c) Transparencia e inciso j) Integridad. Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

las bases integradas quedaran como reglas definitivas del presente procedimiento de seleccion y se establecen los documentos para la acreditacion de los terminmos de referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20449275862 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | ARES BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L. | Hora de envío : | 21:16:04 |

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

El presente proceso se rige por el sistema de suma alzada, sin embargo en el contenido de las Ofertas, documentos para la admisión de la oferta g) Anexo N° 6 indica que los precios unitarios pueden ser expresados con mas de dos decimales. Si es a suma alzada ya no debería ser necesario indicar los precios unitarios. Por lo que pido aclarar este punto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULOII **Literal:** 2.2OFERTAS **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El contrato de Suma Alzada se define como un contrato en donde se estipula un monto total de dinero por la ejecución de una o más parte del servicio, es decir un pago ya fijado por el servicio a prestar antes de iniciar e invariable. Eso no es impedimento para que los proveedores calculen el costo por unidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no existe extremo para aclarar

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20449275862 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | ARES BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L. | Hora de envío : | 21:16:04 |

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

En el punto g) Solicitan Certificados de calidad ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 45001, siendo esta última OHSAS 45001 inexistente. La norma actual es la ISO 45001, que se publicó a partir del 12 de marzo del 2018 ¿Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo¿; por lo que pido corregir este punto. La norma ISO 45001 reemplaza a la vieja OHSAS 18001

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1ESP TEC **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha cambiado en las Especificaciones Técnicas del Requerimiento, la Certificación de la Normativa OHS 45001 por la Normativa vigente ISO 45001

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se ACOGIO SU OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20449275862 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | ARES BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L. | Hora de envío : | 21:16:04 |

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS
PAG. 20, 21

Según las bases en el ¿cumplimiento de normas técnicas peruanas¿ y ¿especificaciones técnicas generales¿, página 20 y 21 punto f) Solicitan una opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud (DIGESA), siendo este el número de procedimiento número 8 del texto único de procedimiento administrativo (TUPA); eliminado según Resolución ministerial 041-2018 del Ministerio de Salud. En conclusión, no se puede solicitar un documento que ya caduco y no se puede tramitar.

Si se persiste en solicitar un documento que ya no existe, solo estarían favoreciendo a la empresa DALKA SAC, que fabrica los biodigestores marca ROTOPLAS, que tienen un documento caduco.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1ESP TEC **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia en el literal c) Título I Capítulo I del Art. 2º: ¿Principios que rigen I

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según la Normativa RM 192-2018-VIVIENDA, indica que debe cumplir el requisito de ¿Alcanzar un Nivel de remoción de Coliformes Fecales de un 90% como mínimo, quedando demostrado a través de los resultados emitidos por un laboratorio acreditado por INACAL¿ y/o documento equivalente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGIO SU OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20449275862 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | ARES BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L. | Hora de envío : | 21:16:04 |

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS
CARACTERISTICAS TECNICAS DEL BIODIGESTOR
PAG. 21

En las especificaciones técnicas, CARACTERISTICAS TECNICAS DEL BIODIGESTOR; piden un Biodigestor de 600 Lts. con una serie de medidas específicas, dichas medidas detalladas son las que se encuentran en la ficha técnica de la empresa Dalka SAC que fabrica los biodigestores marca ROTOPLAS exactamente iguales lo que limita la participación de otros fabricantes con otras marcas, contraviniendo con los principios de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1ESP TEC Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Titulo II Capitulo I del Art. 13°: ¿Características de los bienes, servicios y obras a contratar¿ de

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha modificado las Especificaciones Técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGIO SU OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20449275862 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | ARES BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L. | Hora de envío : | 21:16:04 |

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS
CAJA DE REGISTRO DE LODOS
PAG. 23

En las especificaciones técnicas, CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA CAJA DE REGISTRO DE LODOS; indican una serie de medidas específicas, dichas medidas detalladas son las que se encuentran en la ficha técnica de la empresa Dalka SAC que fabrica los biodigestores marca ROTOPLAS exactamente iguales lo que limita la participación de otros fabricantes con otras marcas, contraviniendo con los principios de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1ESP TEC Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Titulo II Capitulo I del Art. 13°: ¿Características de los bienes, servicios y obras a contratar¿ de

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha modificado las dimensiones y medidas del Biodigestor en las Especificaciones Técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGIO SU OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20449275862 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | ARES BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L. | Hora de envío : | 21:16:04 |

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

SI LA EMPRESA CUENTA CON BIODIGESTORES DE MAYOR CAPACIDAD COMO DE 750 LT, QUE CUMPLEN CON TODAS LAS CERTIFICACIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE UN BIODIGESTOR Y ES UN BENEFICIO PARA LA COMUNIDAD, ESTE BIODIGESTOR SERA ACEPTADO COMO UNA MEJORA?. PARA ESTO NO PEDIMOS SE NOS DE UN FACTOR EXTRA DE EVALUACION, SIMPLEMENTE QUE SE ADJUDIQUE POR UN MEJOR PRECIO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1ESP TEC Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico indican que el volumen sea de 600Lt, puesto que un mayor volumen tendría sobrecostos en excavaciones, así como la misma modificaciones del Expediente Técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20449275862 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | ARES BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L. | Hora de envío : | 21:16:04 |

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

COMPONENTES DEL PRODUCTO 6)TAPA DEL PRODUCTO, ES PRECISO ACLARAR QUE LA TECNOLOGIA DE CIERRE DE TAPA CLIC TIENE VARIOS NOMBRES A PESAR DE SER LA MISMA TECNOLOGIA EN VARIAS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1ESP TEC Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Titulo II Capitulo I del Art. 13°: ¿Características de los bienes, servicios y obras a contratar¿ de

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico indican una tapa de cierre hermético. En este sentido

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge la observacion

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20553081280 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | FAR-PLAST S.A.C. | Hora de envío : | 22:44:59 |

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Si bien es facultad de la entidad establecer los requisitos que consideren más adecuados para la atención de sus necesidades, dicha potestad no es irrestricta, ya que para la definición de los requerimientos técnicos mínimos se debe verificar que los mismos resulten razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, así como como que se encuentren acordes con los principios que regulan la normativa de contrataciones pública.

En consecuencia, de la revisión a las especificaciones técnicas, solicitamos al área usuaria que confirme en aplicación del principio de vigencia tecnológica en materia de Contrataciones Públicas que los biodigestores deben utilizar una ¿biomasa¿ permitiendo de manera rápida y eficaz el aceleramiento de la formación de bacterias.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: VARIOS Página: 1923

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y Art. 29 de su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se deberá garantizar que el bien sea Autolimpiable sin la necesidad de estar colocándole de forma periódica un aditivo, sin embargo se aceptara si este presenta mejoras en el producto sin ninguna calificación adicional, puesto que solo cumpliría una sola empresa

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge la observacion

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20553081280 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | FAR-PLAST S.A.C. | Hora de envío : | 22:44:59 |

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Si bien es cierto la normativa en Contrataciones Públicas y particularmente la Directiva N° 001-2¿019-OSCE/CD ¿BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - LEY 30225¿, establece que el comité de selección tiene la atribución legal de exigir como único documento la Declaración Jurada para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas; también es cierto que el comité especial puede requerir adicionalmente a dicha declaración jurada que lo acredite con otros documentos, tales como folletos, instructivos, catálogos o similares emitidos por el fabricante.

En consecuencia, cuestionamos y solicitamos al comité de selección que se modifique y se requiera adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas lo siguiente: i) Folletos y/o instructivos y/o catálogos y/o similares emitidos por el fabricante y ii) Declaración jurada donde se señale la marca y procedencia del bien ofertado (biodigestores).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** D **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225. Directiva N° 001-2¿019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

los documentos solicitados como medios probatorios del cumplimiento de las especificaciones técnicas están previstas por el área usuaria dentro de las especificaciones técnicas presentadas y se encuentran en el capítulo ix del procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se procederá a integrar con los cambios realizados en las especificaciones técnicas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20553081280 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | FAR-PLAST S.A.C. | Hora de envío : | 22:44:59 |

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

De la revisión a las especificaciones técnicas no se verifica que el área usuaria haya señalado que el Contratista deberá realizar una capacitación en tema de instalación, uso y mantenimiento de los biodigestores al personal de la entidad y beneficiarios finales.

Al respecto, es preciso señalar que hablar de capacitación dentro del marco de la normatividad en contrataciones publicas de acuerdo a los PRONUNCIAMIENTOS y OPINIONES del OSCE es hablar de 4 requisitos fundamentales: 1) el tema, 2) la cantidad de personas a capacitar, 3) lugar de capacitación y 3) el perfil de capacitador.

En consecuencia, cuestionamos i) que no se haya considerado lo referido a la capacitación en concordancia con la Directiva N° 001-2¿019-OSCE/CD ¿BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - LEY 30225¿, máxime si se tiene en cuenta la importancia y complejidad para este tipo de bienes muebles, por lo que solicitamos que se precise en las bases lo siguiente: 1) Perfil del capacitador: Ingeniero Sanitario con experiencia de 2 años capacitando en temas de biodigestores, tema: instalación, uso y mantenimiento de los biodigestores, 2) Los postores deberán adjuntar en su oferta lo siguiente: i) Declaración jurada donde indique los datos del capacitador (nombre y apellido, número de DNI, título profesional obtenido), ii) título profesional, iii) colegiatura y habilitación (Se requerirá para el momento de la capacitación), iv) experiencia de 2 años capacitando en temas de biodigestores a través de copia simple de contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre su experiencia. Sin perjuicio a ello dicho capacitador y/o personal especializado de fabrica podrá absolver las dudas técnicas vía telefónica.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: VARIAS **Página:** 1923

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley 30225, art. 29 de su Reglamento y Directiva N° 001-2¿019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha modificado las especificaciones técnicas detallando lo solicitado en la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20553081280 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | FAR-PLAST S.A.C. | Hora de envío : | 22:44:59 |

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En el capítulo III denominado ¿Requerimiento¿ a folio 19-23 el área usuaria señaló lo referido a la GARANTIA COMERCIAL (10 años).

Sobre el particular, corresponde señalar que si bien la exigencia de la garantía de los bienes resulta fundamental para salvaguardar los intereses de la Entidad durante la ejecución contractual, el único obligado a cumplir con las obligaciones conforme lo dispuesto en los términos y condiciones ofertados en el presente procedimiento de selección es El Contratista, independientemente de su calidad de representante, distribuidor, fabricante o de su vinculación con el fabricante de los bienes ofertados, tal como lo ha señalado en reiterados Pronunciamiento y Opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE. (A modo de ejemplo véase los Pronunciamientos N° 507-2013/DSU, N.º 111-2009/DTN, N.º 221-2009/DTN y 302-2009/DTN, N.º 079-2010/DTN, N.º 347-2010/DTN, N.º 407-2010/DTN, entre otros).

Debemos traer a colación lo señalado en la Resolución 192-2018-VIVIENDA, en su numeral 2.4., referida a la GARANTIA DEL PRODUCTO, expresamente señala que "El fabricante debe ofrecer como mínimo 10 años de garantía, por defectos de fabricación, con reemplazo de producto sin costo" a efectos de asegurar la calidad del bien.

En consecuencia, solicitamos que se precise en las bases que el único obligado a cumplir con las obligaciones conforme lo dispuesto en los términos y condiciones ofertados en el presente procedimiento de selección es El Contratista, independientemente de su calidad de representante, distribuidor, fabricante o de su vinculación con el fabricante de los bienes ofertados; sin perjuicio a ello se le recomienda que también se adjunte la carta de garantía del fabricante dirigida al comité de selección encargado de la organización y conducción del presente procedimiento de selección para mayor seguridad que no es un producto adulterado y la trazabilidad del bien.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** VARIOS **Página:** 1923

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley 30225, art. 29 de su Reglamento y Resolución 192-2018-VIVIENDA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cuando el objeto de la convocatoria es tá relacionado, directa o indirectamente, con la salud de los usuarios beneficiados, debemos tener en cuenta normas específicas. En este caso las normas contenidas en la Resolución 192-2018-VIVIENDA, que en su numeral 2.4., además de señalar las características de los bienes materia de oferta, considera la GARANTÍA DEL PRODUCTO. Señala esta norma: ¿El fabricante debe ofrecer como mínimo 10 años de garantía, por defectos de fabricación, con reemplazo de producto sin costo¿. Es en mérito a esta disposición la entidad puede solicitar garantías del producto, las que ya se encuentran en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGIO SU OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20553081280 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | FAR-PLAST S.A.C. | Hora de envío : | 22:44:59 |

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

En el capítulo III denominado ¿Requerimiento¿ a folio 19-23 el área usuaria no ha señalado lo establecido en la Norma Técnica de diseño: ¿Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el ámbito rural¿ aprobada mediante la Resolución 192-2018-VIVIENDA emitida el 16/05/2018, la misma que estipula que: ¿Alcanzar un nivel de remoción de coliformes fecales de un 90% como mínimo, quedando demostrado a través de los resultados emitidos por un laboratorio acreditado por INACAL¿.

Aunado a ello, el Art 29 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 estipula que: ¿(¿) Las especificaciones técnicas (¿), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (¿) Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio (¿)

En consecuencia, solicitamos al área usuaria precisar en las especificaciones técnicas que el postor deberá adjuntar en la oferta el i) ¿Certificado de Análisis donde se alcance un nivel de remoción de coliforme totales NMP/100 mL a un 90 % emitido por un laboratorio acreditado por INACAL y ii) Certificado de acreditación del laboratorio emitido por INACAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: VARIOS Página: 1923

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley 30225, art. 29 de su Reglamento y Resolución 192-2018-VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha modificado las especificaciones técnicas el Certificado de Análisis acreditado por un laboratorio acreditado por la inacal

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGIO SU OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20553081280 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | FAR-PLAST S.A.C. | Hora de envío : | 22:44:59 |

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

En el capítulo III denominado ¿Requerimiento¿ a folio 19-23 el área usuaria si bien es cierto ha señalado el Reglamento Nacional de Edificación en lo referido a las normas técnicas: i) Norma Técnica IS 020 ¿Tanques Sépticos¿ y ii) Norma Técnica OS 090 ¿Planta de tratamiento de agua residuales¿, también es cierto que no se ha requerido su acreditación.

Aunado a ello, el Art 29 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 estipula que: ¿(¿) Las especificaciones técnicas (¿), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (¿) Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio (¿)

En consecuencia, solicitamos al área usuaria precisar en las especificaciones técnicas que el postor deberá adjuntar en su oferta la acreditación del cumplimiento de i) Norma Técnica IS 020 ¿Tanques Sépticos¿ emitido por el fabricante y ii) Norma Técnica OS 090 ¿Planta de tratamiento de agua residuales emitido por el fabricante¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: VARIOS Página: 1923

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley 30225, art. 29 de su Reglamento y Norma Técnica IS 020 OS 090

Análisis respecto de la consulta u observación:

la normatividad indica que el tanque septico mejorado (biodigestor) sea diseñado bajo la norma ISO.020 TANQUE SEPTICO, con respecto al tanque septico asi mismo en funcion a la norma tecnica OS 090, se han tomado las consideraciones necesarias para la realizacion de la "norma tecnica de diseño: opciones tecnologicas para sistema de sanemaiento en el ambito rural", el cual indica: "alcanzar un nivel de remocion de coliformes fecales de un 90 % como minimo quedando demostrado a travez de los resultados emitidos por un laboratorio acreditado por INACAL, por ende NO SE ACOGIO SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20553081280 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | FAR-PLAST S.A.C. | Hora de envío : | 22:44:59 |

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

En el capítulo III denominado ¿Requerimiento¿ a folio 19-23 el área usuaria al definir la finalidad publica objeto de la convocatoria debe tener en consideración que los biodigestores están diseñados para brindar un sistema de tratamiento básico al agua residual doméstica, denominados ¿tanques sépticos mejorados¿ en donde no existe alcantarillado sanitario, sustituyendo a las fosas sépticas, letrinas y los silos y por ende no contamina el medio ambiente, mejorando sustancialmente la calidad de vida de los ciudadanos, por lo que a fin de garantizar la calidad del bien es necesario que cumplan los altos estándares de calidad y buen funcionamiento, la misma que se materializa con las Certificaciones ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y ISO 45001:2018 en la fabricación y comercialización de tanques de polietileno para saneamiento.

Aunado a ello, el Art 29 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 estipula que: ¿(¿) Las especificaciones técnicas (¿), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (¿) Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio (¿)

En consecuencia, solicitamos al área usuaria precisar en las especificaciones técnicas que el postor en su oferta deberá adjuntar la acreditación de la Certificaciones ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y ISO 45001:2018 en la fabricación y comercialización de tanques de polietileno para saneamiento a fin de garantizar los altos estándares en su fabricación en cumplimiento de las normas técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** VARIOS **Página:** 1923

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley 30225 y Art. 29 de su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE HA AÑADIDO ADJUNTAR LAS CERTIFICACIONES QUE EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR EL ORIGINAL O COPIA LEGALIZADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ISO A LA FIRMA DEL CONTRATO, AL IGUAL QUE DE OTROS CERTIFICADOS QUE GARANTICEN EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, QUE NO INCIDA EN LA CONTAMINACIONES DEL AMBIENTE Y/O SALUD, AUTOLIMPIABLE Y DE MATERIAL RESISTENTE Y OTROS QUE INDICAN LA NORMATIVA ISO 020 E ISO 090. POR ENDE SE ACOGIO SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE Y SE MODIFICARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20553081280 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | FAR-PLAST S.A.C. | Hora de envío : | 22:44:59 |

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

En el capítulo III denominado ¿Requerimiento¿ a folio 19-23 el área usuaria al definir su requerimiento ha señalado las medidas del biodigestor y de la caja de lodos; sin embargo de la revisión de las mismas y la pagina web de ROTOPLAS se puede concluir documental y fehacientemente que la ficha técnica de dicho fabricante es igual a las especificaciones técnicas del área usuaria en lo referido a las dimensiones y medidas de los biodigestores y caja de lodos; cuando más bien lo relevante de los biodigestores es su capacidad en litros y no las medidas que difieren una marca de otras, diferencia que es mínima entre los fabricantes que existen en el mercado (FARPLAST, ETERNIT, entre otros); sin embargo, es de conocimiento público que algunos proveedores que comercializan la marca ROTOPLAS como por ejemplo la empresa PROCON SOCIOS SRL, tiene como modos operandi direccionan las especificaciones técnicas a través de sus consultas y observaciones a la marca ROTOPLAS.

Aunado a ello, el Art 29 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 estipula que: ¿(¿) Las especificaciones técnicas (¿), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (¿) Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos (¿) En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos (¿) Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.

En consecuencia, cuestionamos las medidas de los biodigestores y dimensiones de las cajas de lodos señaladas por el área usuaria y en su reemplazo se elimine y se señale que las medidas del biodigestor y dimensiones de las cajas de lodos serán de acuerdo a cada fabricante, pero debiendo cumplir la capacidad de 600 litros y demás características señaladas en las especificaciones técnicas elaboradas por el área usuaria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** VARIOS **Página:** 1923

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley 30225 y Art. 29 de su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTA RESIDENCIA DE OBRA INDICA QUE EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MODIFICADAS, SE PRESENTAN DIMENCIONES ABIERTAS QUE CUMPLEN CON VARIAS MARCAS EN EL MERCADO. POR ENDE SE ACOGIO SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION Y SE PROCEDERA A ADJUNTAR EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20553081280 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | FAR-PLAST S.A.C. | Hora de envío : | 22:44:59 |

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

En Requerimiento a folio 19-23 el área usuaria definió su requerimiento requiriendo que los postores presenten su oferta la OPINION TECNICA emitida por DIGESA, lo cual ES INCORRECTO QUE SE EXIJA porque en la actualidad dicho procedimiento administrativo no se encuentra contemplado en el TUPA de DIGESA vigente.

Cabe señalar que la empresa PROCON SOCIOS SRL distribuidor de ROTOPLAS como modos operandi formula consultas y observaciones a las bases para introducir la opinión técnica de DIGESA, y direccionar a la UNICA marca que cumple que es ROTOPLAS. En adición a ello, el fabricante DALKA SAC-ROTOPLAS cuenta con dicha opinión técnica a través del OFICIO 4709-2009/DG/DIGESA del 27/11/2009 con su Informe N° 001606-2009/DSB/DIGESA concluyendo que el BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE CONSTITUYE EN UNA ALTERNATIVA PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y PROVENIENTES DE VIVIENDAS PARA ZONAS URBANAS Y RURALES.

A mayor abundamiento véase el PRONUNCIAMIENTO 726-2013/DSU y N° 857-2013/DSU que a la letra dice: ¿Respecto a la exigencia de presentar una OPINION TECNICA favorable del sistema de tratamiento y disposición sanitaria de aguas residuales domesticas emitida por DIGESA, cabe señalar que la Entidad al momento de haber realizado sus RTM debió haber contemplado que los biodigestores que necesita pueden usarse para tratar aguas residuales provenientes de vivienda. Asimismo, de la revisión al TUPA de DIGESA se aprecia que dicha opinión técnica se pronuncia sobre si los biodigestores pueden usarse para tratar aguas residuales proveniente de viviendas. Por su parte es pertinente señalar que la opinión técnica favorable es emitida por la Dirección de Saneamiento Básico-DIGESA, lo cual tiene un plazo de 30 días hábiles para pronunciarse al respecto y cuyo trámite tiene un costo aproximado de S/. 389.00 Nuevos Soles. En virtud de lo expuesto, la Entidad deberá registrar en el SEACE, con ocasión de la integración de bases a) EPOM de la cual se desprenda la existencia de empresas que cumplan con tener la opinión técnica (¿) emitida por DIGESA b) un informe que sustente la razonabilidad y necesidad de que la empresa cuenten con una opinión técnica (¿) emitida por DIGESA para la venta de biodigestores y c) De sustentar la necesidad de contar con una opinión técnica (¿) emitida por DIGESA deberá precisar que dicha opinión técnica solo será solicitada al postor ganador de la buena pro y con ocasión de la firma del contrato, toda vez que no resulta razonable requerir que los participantes presenten dicho documento sin conocer quien será el ganador de la buena pro, pues le generaría costos innecesarios que transgreden el principio de economía¿, ¿Con motivo de la integración de las bases deberá publicarse en el SEACE el estudio de mercado y un cuadro comparativo que acredite la existencia de pluralidad de marcas y proveedores¿ respectivamente.

En adición a ello, debemos traer a colación que vuestra entidad en el año 2022 convocó 6 procedimientos de selección (AS 49, 23, 2, 3, 5 y 7) referido a la adquisición de biodigestores; sin embargo en todos esos procedimientos de selección a excepción de la AS 7 se requirió para el perfeccionamiento del contrato la presentación de la OPINION TECNICA de DIGESA y a través de la etapa de Formulación de Consultas y Observaciones el área usuaria ACOGIÓ las observaciones de la empresa PROCON SOCIOS SRL para que dicho documento sea presentado como parte de los documentos de admisibilidad de la oferta, dejando de lado las otras marcas que existen en el mercado compitan y gane la mejor oferta. A modo de resumen en los 7 procedimientos de selección se adjudicó a empresas que ofertaron la marca ROTOPLAS (SOPORTE SOSTENIBLE SAC, PROCON SOCIOS SRL, MARCO ANTONIO MIRANDA ALVAREZ ¿En la actualidad tiene una razón social REPRESENTACIONES D-MICAR EIRL¿), porque técnicamente es la única marca que cumple los RTM.

De la revisión al EPOM el OEC concluye que existe pluralidad de MARCAS: ROTOPLAS y ETERNI; sin perjuicio a ello la empresa ETERNIT no cuenta con la OPINION TECNICA emitida por DIGESA (PRONUNCIAMIENTO N° 236-2022/OSCE-DGR: ¿(¿) establecer condiciones que no garanticen la pluralidad de marcas, contraviene el Principios de ¿Libertad de Concurrencia¿, ¿Transparencia¿ y ¿Competencia¿, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información real que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que la contratación engloba. Al respecto, es preciso indicar que, en caso este Organismo Técnico Especializado advierta vicios de nulidad (¿)¿

En conclusión, en el TUPA de DIGESA vigente NO EXISTE la tramitación de dicha opinión técnica porque se

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

direcciona a la marca ROTOPLAS, ni muchos menos se podría exigir para el perfeccionamiento del contrato porque el adjudicatario no podría tramitarlo ante DIGESA, máxime si OSCE ya se pronunció sobre este tema, por lo que SOLICITAMOS AL AREA USUARIA NO EXIJA LA OPINIÓN TÉCNICA DE DIGESA POR SER UN IMPOSIBLE JURIDICO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: VARIOS Página: 1923

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley 30225, art. 29 de su Reglamento y DS 001-2016-SA y sus modificatorias.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN LA NORMATIVA RM 192-2019-VIVIENDA , INDICA QUE DEBE CUMPLIR EL REQUISITO DE " ALCANZAR UN NIVEL DE REMOSION DE COLIFORMES FECALES DE UN 90% COMO MINIMO , QUEDANDO DEMOSTRADO A TRAVEZ DE LOS RESULTADOS EMITIDOS POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR INACAL" Y/O DOCUMENTO EQUIVALENTE, EN ESTE SENTIDO NO SE ACOGIO SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20553081280 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | FAR-PLAST S.A.C. | Hora de envío : | 22:44:59 |

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

De la revisión al Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado (EPOM) elaborado por el Órgano encargado de las Contrataciones (OEC) de vuestra entidad, página web del SEACE, SUNAT y la propia DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD ¿Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias¿. Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; la posibilidad de distribuir la buena pro; así como información que pueda utilizarse para los factores de evaluación u otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación. En la presente convocatoria vigente el Órgano Encargado de las Contrataciones señala que existe i) pluralidad de marcas y ii) pluralidad de postores.

A mayor abundamiento en la OPINION 174-2018/DTN emitido por la Dirección Técnico Normativo del OSCE, en su numeral 2.1.2 estipula que ¿(¿) El Estudio de mercado debe indicar los criterios y la metodología utilizados, a partir de las fuentes previamente identificados para lo cual se recurre a cotizaciones, presupuesto, portales o paginas web, catálogos, precios históricos, estructura de costos entre otros, según corresponda al objeto de la contratación. LAS COTIZACIONES DEBEN PROVENIR DE PROVEEDORES CUYAS ACTIVIDADES ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Dentro de las fuentes que el OEC puede emplear para elaborar su EPOM se encuentran las cotizaciones, las cuales deben ser obtenidas de personas naturales o jurídicas que se dediquen a realizar las actividades objeto de la contratación. (¿)¿. (Ver también la OPINION 004-2018/DTN).

De la revisión a los requisitos de CALIFICACION se evidencia documental y fehacientemente que el AREA USUARIA REQUIRIO que el postor cuente con EXPERIENCIA EN EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA en concordancia con la directiva de bases estandarizadas, máxime si estamos frente a un bien de suma importancia para el sector saneamiento, porque no exigir EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se corre el riesgo de estar frente a un adjudicatario que no sea fabricante, distribuidor o personas dedicadas al objeto de la convocatoria; sino más bien,. podría ser cual persona, por ejemplo: una persona dedicada al giro de impresión o medicamentos o ventas de ropa, venta de lubricantes, venta de televisores, material de limpieza, repuestos, insumos o mantenimiento de vehículos, etc.

Atendiendo a la definición propia de bienes similares, debemos afirmar que para la determinación de los bienes que serán considerados como similares al objeto de la convocatoria, debe tenerse en cuenta que son bienes similares aquellos de naturaleza semejante, no necesariamente iguales, que reúnan alguna o algunas de las características que definen la naturaleza del bien materia del proceso, la cual puede ser determinada por la funcionalidad del objeto de la convocatoria (véase PRONUNCIAMIENTO N° 1011-2013/DSU, OPINIÓN N° 066-2022/DTN, N° 056-2017/DTN).

En conclusión, cuestionamos dos (02) aspectos: i) El estudio de mercado poque la única marca que cumple la totalidad de las especificaciones técnicas en lo referido a las dimensiones, medidas y opinión técnica de DIGESA es la marca ROTOPLAS en consecuencia no EXISTE PLURALIDAD DE MARCAS que cumplan la totalidad de las especificaciones técnicas y ii) cuestionamos los bienes similares debiendo ser: tanques, tanques industriales, tanques vitivinícolas, biodigestores en sus diferentes capacidades, kits accesorios para tanques, kits accesorios para biodigestores y cisternas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** VARIOS **Página:** 1923

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 TUO de la Ley 30225, art. 29 de su Reglamento, DIRECTIVA 004-2019-OSCE/CD, 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO POR LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS BRINDA PLURALIDAD DE POSTORES QUE CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES, SIN ENBARGO SE PROCEDIO A REALIZAR EL CAMBIO DE ESPECIFICAIONES TECNICAS PARA GARANTIZAR PLURALIDAD DE POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE REALIZARON MODIFICACIONES EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20553081280 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | FAR-PLAST S.A.C. | Hora de envío : | 22:44:59 |

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

En los diferentes procedimientos de selección convocados por las entidades públicas en lo referido a la adquisición de biodigestores están siendo sorprendidas por el modos operandi de la empresa PROCON SOCIOS SRL, toda vez que en la etapa de formulación de consultas y observaciones cuestiona las bases para que se exija como parte de la oferta la presentación de la SUPUESTA OPINION TECNICA de DIGESA, dejando de lado que participen en iguales condiciones a otras marcas que existen en el mercado para que compitamos y gane la mejor oferta.

Cabe señalar que el único fabricante de biodigestores que tiene la OPINION TECNICA de DIGESA es la marca ROTOPLAS dejando de lado a otras marcas que existen FARPLAST, ETERNIT entre otras.

A modo de ejemplo véase el PRONUNCIAMIENTO N° 236-2022/OSCE-DGR: ¿(¿) establecer condiciones que no garanticen la pluralidad de marcas, contraviene el Principios de ¿Libertad de Concurrencia¿, ¿Transparencia¿ y ¿Competencia¿, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información real que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que la contratación engloba. Al respecto, es preciso indicar que, en caso este Organismo Técnico Especializado advierta vicios de nulidad (¿)¿

A mayor abundamiento en la OPINION 174-2018/DTN emitido por la Dirección Técnico Normativo del OSCE, en su numeral 2.1.2 estipula que ¿(¿) El Estudio de mercado debe indicar los criterios y la metodología utilizados, a partir de las fuentes previamente identificados para lo cual se recurre a cotizaciones, presupuesto, portales o paginas web, catálogos, precios históricos, estructura de costos entre otros, según corresponda al objeto de la contratación. LAS COTIZACIONES DEBEN PROVENIR DE PROVEEDORES CUYAS ACTIVIDADES ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Dentro de las fuentes que el OEC puede emplear para elaborar su EPOM se encuentran las cotizaciones, las cuales deben ser obtenidas de personas naturales o jurídicas que se dediquen a realizar las actividades objeto de la contratación. (¿)¿. (Ver también la OPINION 004-2018/DTN).

En consecuencia, solicitamos al comité de selección en coordinación con el área usuaria no se dejen sorprender porque tramitar y obtenerlo hoy en día la OPINION TECNICA de DIGESA constituye un IMPOSIBLE JURIDICO y por ende el ENTE RECTOR EN CONTRATACIONES PUBLICAS a través de sus múltiples pronunciamientos se puede inferir y concluir en la ACTUALIDAD que NO SE DEBE EXIGIRSE la presentación de LA OPINION TECNICA DE DIGESA ni como parte de los documentos de la oferta ni para el perfeccionamiento del contrato porque constituye un IMPOSIBLE JURIDICO y vulnerar los principios rectores en materia de Contrataciones Públicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: VARIOS Página: 1923

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley 30225, art. 29 de su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN LA NORMATIVA RM-2018-VIVIENDA, INDICA QUE DEBE CUMPLIR EL REQUISITO DE "ALCANZAR UN NIVEL DE REMOSION DE COLIFORMES FECALES DE UN 90% COMO MINIMO, QUEDANDO DEMOSTRADO A TRAVEZ DE LOS RESULTADOS EMITIDOS POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR INACAL " Y/O DOCUMENTO EQUIVALENTE. EN ESTE SENTIDO NO SE ACOGIO SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20553081280 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | FAR-PLAST S.A.C. | Hora de envío : | 22:44:59 |

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

De la revisión a las especificaciones técnicas elaboradas por el área usuaria se señala que el material de los biodigestores y caja de lodos debe ser ¿material polietileno 100% virgen¿, lo cual en nuestra opinión técnica como fabricantes especialistas en rotomoldeo de estos productos ES CORRECTO dicha exigencia; sin embargo, requerir que tenga la propiedad HDPE (Alta densidad) no es recomendable porque encarece el producto y porque no estamos frente a una línea industrial (capacidades en litros superiores a lo requerido) obviamente para la satisfacción de las necesidades propias del sector alimentario, petroquímica; es decir, ¿Industrial¿. En adición a ello nosotros los fabricantes que existimos en el mercado nacional e internacional lo hacemos en base al polietileno 100% virgen por lo antes expuesto.

En consecuencia, solicitamos que se elimine de las especificaciones Técnicas el término ¿HDPE¿ y ¿ALTA DENSIDAD¿ para los biodigestores y caja de lodos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: VARIOS Página: 1923

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley 30225, art. 29 de su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MODIFICADAS DEL REQUERIMIENTO INDICA QUE SEA DE POLIETILENO O HDPE O SIMILAR , SIN ENBARGO DEBERA GARANTIZAR QUE LA ESTRUCTURA SOPORTE CARGAS DEL SUELO INCLUSO SISMICAS. EN ESTE SENTIDO SE ACOGIO SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PROCEDERA HACER LOS CAMBIOS EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20553081280 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | FAR-PLAST S.A.C. | Hora de envío : | 22:44:59 |

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

De la revisión a las especificaciones técnicas elaboradas por el área usuaria no se señala quien deberá realizar la descarga de los bienes ofertados.

Al respecto es preciso señalar que por el volumen que ocupa los bienes y la distancia entre el local del fabricante y el usuario final nosotros los proveedores fabricantes y especialistas en rotomoldeo y en cumplimiento de las directrices del MTC estamos obligados de enviar 2 choferes en los repartos a nivel nacional.

En consecuencia, solicitamos a la entidad que realicen las gestiones en la obra para que contemos con 2 personas adicionales para que apoyen en la actividad de descarga debido a la cantidad requerida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: VARIOS Página: 1923

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley 30225, art. 29 de su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL PROVEEDOR DEBERA PREVEER DE PERSONAL PARA LA DESCARGA EN ALMACEN DE OBRA. EN ESTE SENTIDO NO SE ACOGIO SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGIO SU OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20553081280 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | FAR-PLAST S.A.C. | Hora de envío : | 22:44:59 |

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

De la revisión a las especificaciones técnicas elaboradas por el área usuaria se estipula que el bien requerido es biodigestor con una capacidad de 600 litros; sin embargo, también señalan que se utilizará para un número de usuarios de hasta 15 personas según estudio realizado.

Al respecto es preciso señalar que nosotros como fabricantes especialista en rotomoldeo y de acuerdo a los estudios técnicos realizados al igual que otros fabricantes no recomendamos un biodigestor de 600 litros porque dicha capacidad es para 6 personas (solo inodoro conectado al biodigestor) y 3 personas (Todos los servicios conectados al biodigestor).

En consecuencia, solicitamos a la entidad evaluar sus estudios técnicos porque si la necesidad del biodigestor es para 15 personas lo recomendado sería otras capacidades: 1600 litros (para 10 personas) y de 3000 litros (para 30 personas).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: VARIOS Página: 1920

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley 30225, art. 29 de su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MODIFICADAS DEL REQUERIMIENTO SE INDICA QUE EL VOLUMEN SEA DE 600 LITROS. EN ESTE SENTIDO NO SE ACOGIO SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20553081280 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | FAR-PLAST S.A.C. | Hora de envío : | 22:44:59 |

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

De la revisión al factor de evaluación ¿plazo de entrega¿ el comité de selección está otorgando puntaje a los postores que mejoren el plazo de entrega señalado en las especificaciones técnicas como requerimiento técnico mínimo (10 días calendarios); sin embargo, podemos inferir que, si un postor oferta un plazo de entrega de 9 o 3 o 2 o 1 día calendario no obtendría puntaje alguno, a pesar de mejorar las Especificaciones técnicas, peor aun si un postor oferta un plazo de 6 días calendarios nos preguntamos que puntaje otorgaría 10 o 20 puntos.

En consecuencia, solicitamos al comité de selección reformular el referido factor de evaluación porque vulnera el principio de transparencia y razonabilidad que rigen las contrataciones públicas por lo que proponemos lo siguiente:

De 1 hasta 3 días calendarios 20 puntos
De 4 hasta 6 días calendarios 10 puntos
De 7 hasta 9 días calendarios 5 puntos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: varios **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley 30225, art. 29 de su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

los rango de los plazos de entrega se modificaran en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificaran los plazos en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIODIGESTOR DE POLIETILENO DE 600 LT

| | | | |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20553081280 | Fecha de envío : | 17/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | FAR-PLAST S.A.C. | Hora de envío : | 22:44:59 |

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Hacemos de vuestro conocimiento que nos reservamos el derecho de informar al ALCALDE como máxima autoridad administrativa, Regidores, Órgano de Control Institucional (OCI) y la propia Contralora General de la Republica para que dentro de su plan de auditoria realice una acción rápida de control bajo apercibimiento de las sanciones administrativas, civiles y penales de las IRREGULARIDADES Y DIRECCIONAMIENTO en lo referido a i) las medidas y dimensiones de los biodigestores y caja de lodos y ii) la opinión técnica de DIGESA porque dichos requisitos se direccionan a una sola marca ROTOPLAS evidenciando que su estudio de posibilidades del mercado carece de legalidad y vulnera la normatividad en Contrataciones Públicas; máxime si el estudio de mercado debe demostrar que existe pluralidad de marcas.

En consecuencia, solicitamos que i) se elimine las medidas y dimensiones de los biodigestores y caja de lodos porque lo relevante es la capacidad en litros y en su reemplazo que las medidas y dimensiones dependerá de acuerdo a cada fabricante para fomentar la libre competencia y ii) se elimine la opinión técnica de DIGESA porque en la actualidad no existe en el TUPA de DIGESA dicho procedimiento por lo que solicitarlo se convierte en un IMPOSIBLE JURIDICO y quedaría demostrado que el área usuaria vulnera el principio de RAZONABILIDAD que rigen las Contrataciones Públicas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: varios **Página:** 1923

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley 30225, art. 29 de su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

las especificaciones tecnicas son determinadas por el area ususria y las bases por el comite de seleccion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

las especificaciones tecnicas son determinadas por el area ususria y las bases por el comite de seleccion, por lo que de corresponder pueden tomar las acciones legales que determines por conveniente